

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8848/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC 2948-M-1985, agregado Nº SPC-5299-L-1986, caratulado: “**MARTÍNEZ DANIEL OSCAR, S/ESCRITURACIÓN LOTE 5, MANZANA 57, DEL BARRIO PARQUE SANTA GENOVEVA**”, y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Nº 2467/85 y 3080/86, de fojas R-10/R-11 y R-27/R-28 autorizan al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio del Lote mencionado, a Señor Daniel Oscar Martínez, quien le cediera por cesión de derechos el Señor Osvaldo Sapere y Señora, adquirentes originarios (fojas R-21/R-21 vuelta), habiendo sido abonado el importe total por venta de tierra (fojas 38/39);

Que el Escribano Roberto Víctor López solicita autorización para escriturar el lote y habiendo extendido la misma, ésta no se realizó atento que la Escritura Nº 505 que obra a fojas 41/43, no se inscribió ante el Registro de la Propiedad Inmueble dado que no surge constancia de protocolización alguna, constando como titular, la Municipalidad de Neuquén, con lo cual corrobora que nunca se cumplimentó el trámite de escrituración a pesar de no existir impedimento legal ni objeción por parte del Municipio (fojas 50/51);

Que por nota de fecha 12/04/00, obrante a fojas 40 y 40 vuelta, el señor Miguel Bak manifiesta haber adquirido el lote al Señor Daniel Oscar Martínez, del cual adjunta original Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/08/91, debidamente sellado (fojas 46), y a su vez expresa haber vendido el inmueble al Señor Lucio Criado y su cónyuge, Señora Rosa Alicia Miranda, por Boleto de Compraventa de fecha 12/04/00, cuyo original obra a fojas 47, encontrándose el citado Boleto debidamente sellado y con certificación de firmas de las partes intervinientes y las respectivas conformidades conyugales, por lo que solicita se autorice por una nueva norma legal la escrituración a favor del actual ocupante del inmueble;

Que en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 52/53, dictamina que se deberá realizar proyecto de norma legal que autorice la venta y escrituración del lote de marra, a favor del Señor Lucio Criado y su esposa Alicia Rosa Miranda;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho Nº 105/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 54, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2000; celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DEJASE sin efecto las Ordenanzas Nº 2467, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03/05/85, promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 0585/85 y Nº 3080, sancionada por el Concejo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Deliberante con fecha 26/09/86, promulgada por el Organo Ejecutivo por Decreto N° 1433/86, por los considerandos de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2318-1418/83, designado como: **LOTE 5 DE LA MANZANA 57**, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0638-0000, con una superficie de 480,00 m2, a favor de Lucio Criado, con D.N.I. N° 12.380.046 y Alicia Rosa Miranda, D.N.I. N° 12.436.513.-

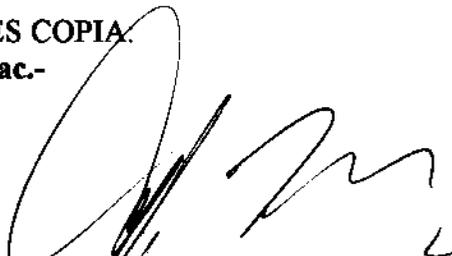
ARTICULO 3º): Los gastos que surjan en concepto de escrituración, como asimismo los honorarios del Escribano/a interviniente, cerrarán por cuenta de los nombrados.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTES N° SPC 2948-M-1985 y Adjunto N° SPC-5299-L-1986).-

ES COPIA.
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8848	1702000
Promulgada por Decreto No	0819	1702000
Expte. No	SPC 2948	y Adj. SPC 5299-L-86
Obs.:		